

"LAS SEMILLAS"

"MUJERES DE CHILE"

1501

SAN BERNARDO



1 EN SAN BERNARDO, República de Chile, a dieciocho de Agosto
2 de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, LYLIAN JACQUES
3 PARRAGUEZ, Abogado, Notario Público Titular de esta comuna,
4 con oficio ubicado en calle Victoria cuatrocientos dieciseis,
5 comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN
6 BERNARDO, Persona Jurídica de Derecho Público, (representada
7 por su Alcalde don LUIS NAVARRO AVILES, chileno, casado,
8 funcionario público, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre
9 número cuatrocientos cincuenta San Bernardo, en adelante la
10 Municipalidad, y por la otra, la FUNDACION NACIONAL PARA EL
11 DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de Derecho
12 Privado, representada por la señora MARIA TERESA CHADWICK
13 PIÑERA, chilena, socióloga, casada, cédula nacional de iden-
14 tidad número cinco millones ciento noventa y siete mil sete-
15 cientos setenta y cinco quíen cero, ambas con domiciliado en
16 Don Carlos número dos mil novecientos cuarenta y uno Comuna
17 de Las Condes, en adelante INTEGRA, mayores de edad a quienes
18 conozco por acreditar sus identidades con las cédulas antes
19 citadas y exponen: PRIMERO: La Municipalidad es dueña de
20 las siguientes propiedades: (a) Inmueble ubicado en Pasaje
21 Juan de Uztariz número cero novecientos uno, Villa Confrater-
22 nidad, el que se encuentra inscrito en mayor extensión a su
23 nombre a fojas ciento setenta vuelta número doscientos seten-
24 ta y nueve del Registro de Propiedad del año mil novecientos
25 setenta y siete del Conservador de Bienes Raíces de San
26 Bernardo. sus deslindes particulares son: al Norte: en
27 sesenta y siete metros con Pasaje Juan de Uztariz; al Sur: en
28 sesenta y siete metros con pasaje Rodrigo de Quiroga; al
29 Oriente: en treinta y cinco metros con área de equipamiento;
30 y al Poniente, en treinta y cinco metros con Pasaje Matías

ro: 831
=====
MODATO
=====
LUSTRE
MUNICIPALIDAD
SAN
BERNARDO.

FUNDACION
NACIONAL
=====



Ugareta. b) Inmueble ubicado en calle Balmaceda número

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

cero quinientos veintitres, Villa Mujeres de Chile, el que se encuentra inscrito a su nombre a fojas quinientos ochenta y cinco número ochocientos ochenta y seis y a fojas quinientos ochenta y cinco vuelta número ochocientos ochenta y siete del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. Sus deslindes particulares son: al Norte: en treinta y dos metros con calle Balmaceda; al Sur: en treinta y dos metros desagregados en ocho metros con sitio tres manzana E - Pasaje Rebeca Matte Bello número cero quinientos dieciocho -; ocho metros con sitio cuatro manzana E - Pasaje Rebeca Matte Bello Número cero quinientos veintidos -, ocho metros con sitio cinco manzana E - Pasaje Rebeca Matte Bello número cero quinientos veinticuatro - , ocho metros con sitio seis - Pasaje Rebeca Matte Bello número cero quinientos veintiocho - ; Al Oriente: en dieciocho coma sesenta metros con Area Verde; y al Poniente: en dieciocho coma sesenta metros con sitio destinado a comercio. SEGUNDO: Por el presente acto la Municipalidad entrega en comodato a Integra los inmuebles individualizados precedentemente. TERCERO: El comodato tendrá una duración de diez años, contados desde la fecha de esta escritura, plazo que se renovará por períodos iguales y sucesivos de diez años, en el evento que se cumplan los objetivos para los cuales se otorga el comodato, salvo que una de las partes le ponga término, para lo cual deberá comunicar a la otra su intención, por escrito y por carta certificada, la que tendrá que enviarse con una anticipación de a lo menos sesenta días al vencimiento del período respectivo. CUARTO: Integra se obliga a facilitar los inmuebles

Fundación Integra
Staff Jurídico**COPIA**

mil quinientos dos



1 a la Municipalidad, cuando esta lo requiera para programar
 2 actividades culturales, sociales y vecinales, debiendo
 3 coordinarse para tal efecto con la Dirección de Desarrollo Co-
 4 munitario. QUINTO: Integra se obliga además a presentar
 5 anualmente un informe, tanto de la labor social efectuada,
 6 como del programa de actividades a desarrollar el año si-
 7 guiente. Dicho informe lo deberá presentar a la Dirección de
 8 Desarrollo Comunitario, a más tardar el treinta y uno de
 9 Diciembre de cada año, quien aprobará o rechazará el informe
 10 o programa en el plazo de treinta días corridos, a contar de
 11 su recepción. En el evento de existir observaciones por
 12 parte de la Municipalidad, al informe señalado anteriormente,
 13 Integra tendrá un plazo de quince días para subsanar los
 14 reparos bajo el apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en
 15 la cláusula décima. SEXTO: Las partes dejan expresamente
 16 establecido que el destino único y exclusivo de los inmuebles
 17 que se entregan en comodato, será el realizar las actividades
 18 inherentes y propias de Integra, debiendo la comodataria
 19 facilitar su uso a las Organizaciones Comunitarias de la
 20 Unidad Vecinal correspondiente, sin que esta obligación im-
 21 plique la alteración de los programas y actividades que
 22 desarrolle habitualmente, prohibiéndose, además, la celebra-
 23 ción de actos políticos. La infracción a esta prohibición
 24 será sancionada con el término inmediato del contrato. SEP-
 25 TIMO: La entrega de los inmuebles objeto del presente con-
 26 trato se hace con esta fecha, declarando la representante de
 27 INTEGRA recibirlos a entera satisfacción. OCTAVO: INTEGRA
 28 se obliga a restituir los inmuebles materia del presente
 29 contrato, una vez vencido el plazo señalado en la cláusula
 30 tercera, siempre que no se hubiere renovado su vigencia o



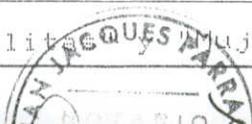
1 bien cuando haya operado la resolución a que se hace referen-
2 cia en la cláusula décima de este instrumento, en perfecto
3 estado de conservación y libre de todo ocupante que dependa
4 de ella, bajo apercibimiento de derecho. NOVENO: Las par-
5 tes convienen en que al término del presente contrato, pasa-
6 rán a dominio de la Municipalidad, todas las mejoras que se
7 introduzcan en el inmueble, sin derecho a indemnización de
8 ninguna especie. DECIMO: El no cumplimiento de lo dis-
9 puesto en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, será causal
10 de terminación inmediata del presente contrato de comodato,
11 la que operará sin forma de juicio, siendo suficiente para
12 estos efectos, una simple carta certificada dirigida por la
13 Municipalidad a la comodataria. UNDECIMO: Las partes
14 dejan establecido que corresponderá a la Dirección de Desa-
15 rrollo Comunitario de la Municipalidad, la supervigilancia
16 del cumplimiento del contrato. DUODECIMO: Para todos los
17 efectos jurídicos que emanen del presente contrato, las par-
18 tes fijan domicilio en la comuna de San Bernardo y prorrogan
19 competencia para ante sus tribunales de justicia. DECIMO
20 TERCERO: El presente contrato fue ordenado por Decreto Al-
21 caldicio Exento número seiscientos treinta y uno del treinta
22 y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, el que se
23 inserta al final del presente instrumento. La personería de
24 don Luis Navarro Avilés, como alcalde de la Ilustre Municipa-
25 lidad de San Bernardo, emana de lo dispuesto en el artículo
26 cincuenta y seis letra a) de la Ley dieciocho mil seiscien-
27 tos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipa-
28 lidades. La personería de doña María Teresa Chadwick Piñe-
29 ra, consta de la escritura pública de fecha veintiuno de
30 Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario

Fundación Integra
Staff Jurídico
COPIA

mil quinientos tres



1 Público de Santiago don Raul Ivan Perry Pefaur, el cual no se
2 inserta por queda ragregado al final de este Registro con el
3 mismo número asignado a este instrumento. El decreto que se
4 inserta es del siguiente tenor: "I.MUNICIPALIDAD DE SAN
5 BERNARDO, SECRETARIA MUNICIPAL. D.A. EXENTO Nro. seiscientos
6 treinta y uno. SAN BERNARDO, MARZO treinta y uno de mil
7 novecientos noventa y cinco. VISTOS: - La solicitud de la
8 Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor,
9 INTEGRA, de fecha nueve de Marzo de mil novecientos noventa y
10 cuatro, en orden a que se le entregue en comodato los inmue-
11 bles ubicados en pasaje Juan de Uztariz Nro. cero novecientos
12 uno, Villa Confraternidad, y en calle Balmaceda Nro. cero
13 quinientos veintitres, Villa Mujeres de Chile, en los cuales
14 funcionan los centros abiertos "Las Semillitas" y "Mujeres de
15 Chile"; - Los informes Nro. setenta y ocho, de fecha trece
16 de junio de mil novecientos noventa y cuatro, y Nro. veinti-
17 dos, de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos
18 noventa y cinco, de la Dirección de Asesoría Jurídica del
19 Municipio; - El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en
20 sesión ordinaria de fecha veintidos de junio de mil novecien-
21 tos noventa y cuatro, y - Las facultades que me confiere la
22 Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Cons-
23 titucional de Municipalidades y sus modificaciones poste-
24 riores. DECRETO; Primero. Entréguese en comodato a la
25 Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor,
26 INTEGRA, los inmuebles de propiedad municipal ubicados en
27 Pasaje Juan de Uztariz Nro. cero novecientos uno, Villa
28 Confraternidad, y calle Balmaceda Nro. cero quinientos veint-
29 titres, Villa Mujeres de Chile, en los cuales funcionan los
30 Centros Abiertos "Las Semillitas" y "Mujeres de Chile". Se-



gundo.- Las inscripciones y deslindes particulares de los

1 inmuebles son los siguientes: a) Inmueble de Pasaje Juan
2 Uztariz Nro. cero novecientos uno; inscrito en mayor exten-
3 sión a nombre de la Municipalidad a fs. ciento setenta vuelta
4 número doscientos setenta y nueve del Registro de Propiedad
5 del año mil novecientos setenta y siete del Conservador de
6 Bienes Raíces de San Bernardo y sus deslindes particulares
7 son: al Norte: en sesenta y siete metros con Pasaje Juan de
8 Uztariz; al Sur: en sesenta y siete metros con calle o
9 Pasaje Rodrigo de Quiroga; al Oriente: en treinta y cinco
10 metros con área de equipamiento; y al Poniente, en treinta y
11 cinco metros con Pasaje Matías Ugareta. b) Inmueble ubica- x
12 do en calle Balmaceda número cero quinientos veintitres,
13 inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas quinientos
14 ochenta y cinco número ochocientos ochenta y seis y a fojas
15 quinientos ochenta y cinco vuelta número ochocientos ochenta
16 y siete, ambas del Registro de Propiedad del año mil nove-
17 cientos ochenta y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de
18 San Bernardo. Sus deslindes particulares son: al Norte: en
19 treinta y dos metros con calle Balmaceda; al Sur: en treinta
20 y dos metros desagregados en ocho metros con sitio tres
21 manzana E - Pasaje Rebeca Matte Bello número cero quinientos
22 dieciocho -; ocho metros con sitio cuatro manzana E -
23 Pasaje Rebeca Matte Bello Número cero quinientos veintidos -,
24 ocho metros con sitio cinco manzana E - Pasaje Rebeca Matte
25 Bello número cero quinientos veinticuatro - , ocho metros con
26 sitio seis - Pasaje Rebeca Matte Bello número cero quinientos
27 veintiocho -; Al Oriente: en dieciocho coma sesenta metros
28 metros con Area Verde; y al Poniente: en dieciocho coma
29 sesenta metros con sitio destinado a comercio. Tercero. El
30

Fundación Integra
Staff Jurídico**COPIA**

mil quinientos cuatro



plazo de duración del comodato será de diez años, renovables,

1 contados desde la fecha de suscripción de los contratos
2 respectivos, en el evento que se cumplan los objetivos para
3 los cuales se otorgan los comodatos y con cláusula de termi-
4 nación anticipada en caso de incumplimiento. Cuarto. El

5 Municipio deberá reservarse, en los contratos de comodato, la
6 facultad de programar actividades culturales, sociales y
7 vecinales cuando lo estime conveniente, debiendo coordinar
8 dichas actividades con la comodataria la Dirección de Desa-
9 rrollo Comunitario. Quinto. El destino de los inmuebles

10 será el realizar las actividades inherentes y propias de la
11 Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor,
12 debiendo los comodatarios facilitar su uso a las Organiza-
13 ciones Comunitarias de la Unidad Vecinal, sin que esta obli-
14 gación implique la alteración de los programas y actividades
15 que desarrolle habitualmente, prohibiéndose, además, la cele-
16 bración de actos políticos. La infracción a esta prohibición
17 será sancionada con el término inmediato de los contratos.

18 Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la
19 supervigilancia del cumplimiento de dichas obligaciones y
20 prohibiciones. Sexto.- Redáctese, por la Dirección de

21 Asesoría Jurídica del Municipio, los contratos de comodato a
22 suscribirse entre la I. Municipalidad de San Bernardo y la
23 Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor,
24 INTEGRA, debiendo reducirse a escritura pública en una Nota-
25 ría de la comuna los contratos que se ordenan. Los gastos
26 que se irroguen serán de cargo exclusivo de los comodatarios.

27 ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. Firmado: Luis Navarro
28 Avilés. Alcalde. América Soto Vivar. Secretaria Abogado
29 Municipal. Lo que comunico a la para su conocimiento y
30

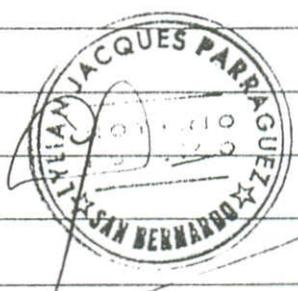


1 fines pertinentes. Hay timbre de la Ilustre Municipalidad de
2 San Bernardo, bajo la cual se lee: América Soto Vivar.
3 Secretaria Abogado Municipal. LNA / ASV / JRA / gpr. Distri-
4 bución: Direcciones de: Control. Jurídico. Finanzas.
5 Obras. DIDECO. Interesados. Oficina de Partes. ARCHIVO."
6 Conforme. En comprobante y previa lectura firman los compare-
7 cientes. Se dió copia. No se paga impuesto fiscal en
8 conformidad a las leyes vigentes. Se ingresa al Repertorio
9 de Instrumentos Públicos con el número ochocientos treinta y u
10 no. Doy Fé.-

11
12
13 H. F. Godoy

14
15
16 G. J. W. J.

17
18
19
20 Ante mí



21
22
23
24
25 CONFORME CON SU ORIGINAL. SAN BERNARDO, AGOSTO DIECIOCHO DE MIL NOVE-
26 CIENTOS NOVENTA Y CINCO.-



27
28
29
30 e/19704

B 241639.